



28

ESTUDIO PREVIO

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.

*“Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)”*

AREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO
FECHA DE ELABORACION RESPONSABLE	ABRIL 2024 GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA
OBJETO	CELEBRAR CONTRATO A TRAVEZ DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DENTRO DEL PROYECTO " FORTALECIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"
PRESUPUESTO OFICIAL	QUINIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$515.642.666,00) M/CTE
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	Código SSEPI: 2021-73000-0122 Código BPIN: 2021004730083 Plan de Desarrollo: El Tolima Nos Une 2020 - 2023 Pilar: "Gobernabilidad" Proyecto: Fortalecimiento de la paz y la seguridad en el Departamento del Tolima Política: Tolima, Gobierno de Unidad, Paz y Reconciliación Programa: Con Seguridad el Tolima Nos Une. Código de Meta: GP3MP5 mejoramiento de la capacidad tecnológica y/o de movilidad para grupos especializados de los organismos de seguridad. Objetivo Especifico: Disminuir la adaptación rápida de las estructuras delincuenciales al contexto de cambio en los territorios. Actividad: Apoyar tecnológicamente y en movilidad para la disuasión, la prevención y el mejoramiento.
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad expedido por la secretaria de Planeación, MGA y plan de acción
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Acuerdo Marco para la adquisición de vehículos III Número de proceso: CCENEG022-01-2019 Vigencia: De Julio 27, 2020 hasta Julio 27, 2023 Prórroga: de Julio 27, 2023 hasta Diciembre 27, 2023 Prórroga 2: del 28 de diciembre al 27 de julio de 2024 CCE-163-III-AMP-2020

La secretaria de Convivencia Ciudadana Seguridad y Orden Público procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.



**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**  
**(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

El Estado colombiano en las últimas dos décadas ha avanzado en la arquitectura y diseño institucional para fijar competencias, funciones, normas y escenarios para atender los distintos factores que afectan la convivencia y la seguridad ciudadana, comprendiendo que las expresiones de violencia, delincuencia y demás fenómenos, son el resultado de una gran cantidad de factores que exigen una respuesta institucional desde una perspectiva multidimensional, entendiendo así, que estos temas son una tarea conjunta entre diversas organizaciones del gobierno, organismos de seguridad, la administración de justicia, el sector privado y la ciudadanía en todos los ámbitos territoriales.

La razón de ser de la gestión pública territorial de la convivencia y seguridad ciudadana, es conseguir una alineación institucional entre diferentes organismos estatales y autoridades, que les permita establecer una guía para trabajar de forma articulada en las distintas entidades territoriales, bajo los mismos parámetros de eficiencia, eficacia, corresponsabilidad y coordinación, con el objeto de lograr las condiciones necesarias para garantizar el goce y sostenibilidad de la convivencia pacífica y seguridad ciudadana, respondiendo así, a un uso racional y eficiente de los recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en conservar el orden público en todo el territorio, que el artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que la primera autoridad, tiene bajo su responsabilidad el mantenimiento y restablecimiento del orden público en el territorio bajo su jurisdicción, de igual forma todas las autoridades en Colombia están instituidas con el fin de proteger la vida, honra bienes y demás derechos y libertades de las personas residentes en el territorio, asegurando de esta forma el cumplimiento de los deberes del Estado y los particulares.

**Que, se dispone en la Ley 1421 del 2010 Artículo 6°.** El artículo 119 de la Ley 418 de 1997, quedará así, **Vigente permanentemente por el parágrafo del artículo 8, Ley 1738 de 2014.**

En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes.

**Parágrafo único.** El Gobierno Nacional, dentro del término de tres (3) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, reglamentará este artículo.

**Seguimiento y reporte de los recursos e inversiones realizadas con los fondos-cuenta territoriales.** El Ministerio de Justicia y del Interior, diseñará y pondrá en funcionamiento un sistema que le permita realizar seguimiento a las inversiones que los entes territoriales realizan con los recursos de los fondos-cuenta territoriales.



3

Dicho sistema debe permitir conocer los recursos que anualmente tiene cada fondo-cuenta territorial de seguridad, tanto del orden departamental como local. De igual forma, debe permitir conocer los proyectos y actividades que se financian con estos fondos.

**Decreto 399 del 2011 Artículo 15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana.** Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

**Parágrafo.** El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo Gobernador o Alcalde.

**Artículo 16. Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana.** En cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.

De acuerdo con el análisis integral de seguridad y convivencia, realizado por el observatorio del delito, para el caso del Departamento de Policía Tolima, los delitos en su orden, son: Homicidio, Extorsión, Lesiones personales, Hurto en todas sus modalidades, y comportamientos contrarios a la convivencia.

Con la adquisición del parque automotor se busca el fortalecimiento en la capacidad de movilidad terrestre, en las áreas estratégicas incrementando la movilidad, la protección, la efectividad en el desarrollo de operaciones ofensivas, defensivas y de control territorial, así mismo proteger a la población civil infraestructura económica y vial del país, generando seguridad en el territorio Departamental.

En la actualidad en el Departamento del Tolima, la Fuerza Pública (Sexta Brigada del Ejército Nacional, Departamento de Policía Tolima, Fuerza Aeroespacial Colombiana CACOM-4 y la Unidad Nacional de Protección UNP) cuentan con un parque automotor en estado de desactualización y con una deficiencia de un 18%, para poder cumplir con los requerimientos en materia de seguridad.

¿Que busca la Fuerza Pública y los Organismos de Seguridad? Aumentar los resultados de gestión y cobertura en operaciones policiales, militares, operativas e investigativas en todo el territorio del Tolima, y como beneficio será mejorar el parque automotor y promover las prácticas orientadas a la disminución del delito través los programas de investigación, operación, protección y capacitación a nivel departamental.

Que, mediante acta de reunión No. 001-2024 del Comité Departamental de Orden Público de fecha 09 de febrero de 2024 (la cual se adjunta y hace parte de los documentos previos) se aprobaron los proyectos presentados en razón a los recursos disponibles de (\$ 1.844.626.348,00) (pueden ser ajustados, de acuerdo al análisis de demanda y del sector), en razón a:

- Proyecto de Movilidad para ejecutarse en 2024, por un valor de (\$1.782.167.177,00) pesos moneda corriente, **con recursos del FONSET**, distribuidos así:



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**  
 NIT:800.113.6727  
**SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA**  
**SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO**



31

INSTITUCIÓN	MOVILIDAD VEHICULOS 2024 - \$ 2.000.000.000					
	TOTAL - SIMULADOR GENERAL	Cant.	Valor Unitario	Valor Total por Vehículo	Tipo	Condición
Departamento de Policía Tolima	\$ 804.150.743,00	1	\$ 301.205.127,00	301.205.127,00	Camioneta	NO Uniformada ojeda
		2	251.472.808,00	502.945.616,00	Camioneta 4x4	Grupos COBRA - Uniformadas
Sexta Brigada	\$ 479.741.595,00	2	239.870.797,50	479.741.595,00	Camioneta 4x4	Grupo centurion
Fuerza Aerea CACOM4	\$ 229.802.878,00	1	\$ 229.802.878,00	229.802.878,00	Camioneta 4x4	NO Uniformada
UNP (Falta Actualizar)	\$ 268.471.961,00	1	\$ 268.471.961,00	268.471.961,00	Camioneta 4x4	NO Uniformada
	\$ 1.782.167.177,00	7		1.782.167.177,00		

Que, la Fuerza Pública (Departamento de Policía Tolima, Sexta Brigada del Ejército Nacional, Fuerza Aeroespacial Colombiana CACOM-4 y la Unidad Nacional de Protección UNP), radicaron ante la Secretaria de Convivencia ciudadana, seguridad y orden público el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD Y CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS ORGANISMOS DE POLICIA, FUERZAS MILITARES Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" mediante el cual presenta la necesidad en movilidad para la vigencia 2024.

La Secretaria de Convivencia ciudadana, seguridad y orden público inicio el proceso de contratación por acuerdo marco por la plataforma COLOMBIA COMPRA EFICIENTE al estar vigente el acuerdo CCE-163-III-AMP-2020, para la adquisición de los vehículos antes mencionados para la fuerza publica (Departamento de Policía Tolima, Sexta Brigada del Ejército Nacional, Fuerza Aeroespacial Colombiana CACOM-4 y la Unidad Nacional de Protección UNP), dentro del proceso de adquisición se realizaron los siguientes eventos:

N°	EVEN TO DE COTIZACION	FECHA	ORDEN DE COMPRA	VALOR
1	174287	7/06/2024		
2	174286	7/06/2024	130096	\$ 259'173.664
3	174285	7/06/2024	130084	\$ 414'977.373
4	174284	7/06/2024	130087	\$ 446'256.096
5	174283	7/06/2024	130095	\$ 207'395.127

Como se observa en el cuadro anterior, no se presentaron propuestas al evento de cotizaciones número 174287 del 7 de junio de 2024, presentándose observaciones por parte de los proveedores manifestando no contar con existencia del producto para ser ofertado.

Que se realizó y se anexa la ficha técnica del vehículo requerido que a continuación se relacionan:

ITEM	TIPO VEHICULO	OBSERVACIÓN
1	(01)vehículo tipo camioneta cabinada 4x4 diésel, cinco puertas (Comando Detol)	NO UNIFORMADA - CON MATRICULA + SOAT + MTTO





**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**  
 NIT:800.113.6727  
**SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA**  
**SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO**



33

Control de emisiones	Conforme a lo requerido por el Ministerio del Medio Ambiente
Accesorios	Aire acondicionado original de fábrica en cabina, estribos, exploradoras, espejos laterales eléctricos, radio AM/FM/ MP3/USB/DVD, conexión bluetooth, parlantes, encendedor de cigarrillos, limpia brisas delantero y trasero, calefacción, pito, eleva vidrios eléctricos, bloqueo central para las puertas, alarma, cámara y alarma de estacionamiento trasero, lámpara interna, guantera, consola central, manijas interiores, conector de accesorios a doce (12) voltios, tablero de instrumentos, alarma de cinturón, alarma de llaves olvidadas, cámara de reversa, juego de tapetes de piso y demás elementos que son propios del vehículo para su funcionamiento.
Garantía	Los vehículos y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Policía Nacional descritas en la presente especificación técnica.
Kit de Carretera	<p>Kit de herramientas</p> <p>Las suministradas por el fabricante que como mínimo debe ofrecer lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 769 de 2002 se establecen los elementos, que como mínimo debe tener el equipo de carretera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo.</li> <li>2. Una cruceta.</li> <li>3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. Estas señales deberán colocarse a una distancia mínima de 30 metros adelante y atrás del vehículo.</li> <li>4. Dos tacos para bloquear el vehículo</li> <li>5. Caja de herramientas básica que como mínimo deberá contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.</li> <li>6. Llanta de repuesto.</li> <li>7. Linterna.</li> <li>8. Un extintor según norma técnica colombiana (NTC 1446).</li> </ol> <p>Botiquín:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un botiquín de primeros auxilios. Debe contener como mínimo los siguientes elementos: Yodopovidona solución antiséptico bolsa (120ml), jabón, gasas, curas, venda elástica, micropore rollo, algodón paquete (25 gr), acetaminofén tabletas, mareol tabletas, sales de rehidratación oral, baja lenguas, suero fisiológico bolsa (250 ml), guantes de látex desechables, toallas higiénicas, tijeras y termómetro oral (según Resolución número 0001565 de 2014).</li> </ol>
Del registro público de la propiedad industrial de la marca	La marca del chasis que se oferte, deberá encontrarse inscrita dentro del registro público de la propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con una antelación mínimo de 25 años contados a partir del cierre del proceso. Para lo cual el oferente adjuntara documento de la Superintendencia de Industria y Comercio en el cual se pueda evidenciar el tiempo de inscripción.

**2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES**

Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán formularse con la oferta. Cuando a juicio de la Policía Nacional, se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente, esta podrá requerirlos; el no presentarlos dentro del plazo requerido dará lugar al rechazo de la oferta.

ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
Información técnica detallada	La ficha técnica del fabricante debe especificar claramente: potencia máxima y a que revoluciones se alcanza, torque máximo y a que revoluciones se alcanza, cilindrada, capacidad de carga y accesorios ofrecidos.
Garantía del servicio postventa	Certificación expedida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años.
Infraestructura del servicio postventa	<p>Se debe anexar documento suscrito por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados que pueden prestar los servicios de mantenimiento y postventa a nivel nacional.</p> <p>La información debe incluir:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Razón social.</li> <li>b. Nombre del representante legal.</li> <li>c. Ubicación, dirección, teléfono y/o correo electrónico.</li> </ol>



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**  
 NIT:800.113.6727  
**SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA**  
**SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO**



34

<b>Garantía técnica del vehículo</b>	El proponente deberá manifestar en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar los vehículos contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo por parte de la Policía Nacional.
<b>Capacitación (incluido en el costo del vehículo)</b>	El oferente efectuará dentro del plazo de ejecución del contrato y hasta la entrega de los vehículos, una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos del vehículo, seguridad vial y conducción a la defensiva con una intensidad horaria de mínimo 8 horas.
<b>Material de consulta (incluido en el costo del vehículo)</b>	En el momento de la entrega de los vehículos el contratista debe suministrar un (01) manual general de reparación del vehículo, un (01) manual de partes donde aparezcan las referencias, un manual de operación del vehículo en idioma español.
<b>Lugar de entrega</b>	Los vehículos deberán ser entregados en los lugares que determine el supervisor.

**3. REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA**

Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de los vehículos, en el momento de la entrega, el contratista debe cumplir las condiciones o aspectos establecidos a continuación. El oferente debe certificar en su oferta que conoce y acepta dichas condiciones.

**DESCRIPCION**

- El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Policía Nacional con vigencia de un año contado a partir de la entrega.
- El vehículo debe ser entregado con el pago de la tarjeta TIE (tarjeta de identificación electrónica) para la excepción de peajes.
- Cada vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial, exonerados de todo gravamen e impuestos para la Policía Nacional de acuerdo a la Resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique.
- El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
- Las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.
- A manera de información se deberá adjuntar ficha técnica original del vehículo ofrecido en el momento de la oferta.
- Al momento de la entrega del vehículo los tanques de combustible deben estar a máxima capacidad.

**4. CONSIDERACIONES NORMATIVAS**

- Para la aplicación de las siguientes normas debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso que exista alguna inconsistencia o novedad en su aplicación esta debe ser consultada con el supervisor del contrato o la unidad contratante.
- Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".
- Resolución número 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte "por la cual se adoptan los procedimientos y se
- Resolución número 06676 del 24/12/18 Reglamento de uso de la identidad e imagen de la Policía Nacional
- Resolución número 910 de 05/06/1/08 "por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones.
- Resolución número 536 de 2019, por la cual se definen los contenidos que, en cuanto a seguridad vial, dispositivos y comportamiento, deba contener la información al público para los vehículos nuevos que se vendan en el país. la que deban llevar los manuales de



4

Lo anterior en atención a lo estipulado en las facultades que le otorga la ley 782 de 2002, artículo 37 que a la letra dice "los Alcaldes y Gobernadores podrán contribuir a la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones, vivienda fiscal, apoyo logístico y de bienestar de la Policía Nacional". También podrán celebrar convenios con la nación para mejorar la seguridad pública sin perjuicio de las obligaciones que corresponden a aquella, (Ley 62 de 1993, Artículo 31).

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.**  
 (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

**2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**2.1.1 CELEBRAR CONTRATO A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DENTRO DEL PROYECTO " FORTALECIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".**

**2.1.2 TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA**

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS VERSIÓN 14.

**CÓDIGOS UNSPSC:**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
C Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	25000000 Vehículos comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25100000 Vehículos de Motor	25101500 Vehículos de transporte de productos y materiales	25101503 Camiones de Carga	25101503

**2.1.3 ALCANCE:** Con la adquisición del vehículo se aumentaran los resultados de gestión y cobertura en operaciones policiales, militares, operativas e investigativas en todo el territorio del Tolima, y como beneficio será mejorar el parque automotor y promover las prácticas orientadas a la disminución del delito través los programas de investigación, operación, protección y capacitación a nivel departamental.

**2.1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:** 60 días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

**2.1.5. VIGENCIA:** será por el término de la ejecución del contrato y seis meses más.

**2.1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA:** El lugar de entrega será EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, MUNICIPIO DE IBAGUÉ, en el edificio de la Gobernación del Tolima ubicada en la calle 11 N°2-13 almacén general del departamento.

**2.1.7. PRESUPUESTO ASIGNADO: QUINIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$515.642.666) M/CTE**

2.1.8. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	
Funcionamiento	X

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA																										
Presupuesto General de la Nación – PGN																											
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)																											
<table border="1"> <tr> <td><i>Participación para educación</i></td> <td></td> </tr> <tr> <td><i>Participación para salud</i></td> <td></td> </tr> <tr> <td><i>Participación para proposito general</i></td> <td></td> </tr> <tr> <td>• Deporte y Recreación</td> <td></td> </tr> <tr> <td>• Cultura</td> <td></td> </tr> <tr> <td>• Propósito general de libre inversión</td> <td></td> </tr> <tr> <td>• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6</td> <td></td> </tr> <tr> <td><i>Asignaciones especiales</i></td> <td></td> </tr> <tr> <td>• Resguardos indígenas</td> <td></td> </tr> <tr> <td>• Programas de alimentación escolar</td> <td></td> </tr> <tr> <td>• Municipios de la ribera del río Magdalena</td> <td></td> </tr> <tr> <td><i>Agua Potable y saneamiento básico</i></td> <td></td> </tr> <tr> <td><i>Atención integral de la primera infancia (saldos)</i></td> <td></td> </tr> </table>	<i>Participación para educación</i>		<i>Participación para salud</i>		<i>Participación para proposito general</i>		• Deporte y Recreación		• Cultura		• Propósito general de libre inversión		• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6		<i>Asignaciones especiales</i>		• Resguardos indígenas		• Programas de alimentación escolar		• Municipios de la ribera del río Magdalena		<i>Agua Potable y saneamiento básico</i>		<i>Atención integral de la primera infancia (saldos)</i>		
<i>Participación para educación</i>																											
<i>Participación para salud</i>																											
<i>Participación para proposito general</i>																											
• Deporte y Recreación																											
• Cultura																											
• Propósito general de libre inversión																											
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6																											
<i>Asignaciones especiales</i>																											
• Resguardos indígenas																											
• Programas de alimentación escolar																											
• Municipios de la ribera del río Magdalena																											
<i>Agua Potable y saneamiento básico</i>																											
<i>Atención integral de la primera infancia (saldos)</i>																											
Sistema General de Regalías SGR																											
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X																										
Recursos de Crédito																											
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)																											



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT:800.113.6727  
SECRETARÍA DE CONVIVENCIA CIUDADANA  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



37

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	AFECTACION CDP
Recursos Destinación específica	03-33332-2.3.2.01.01.003.07.01-7834	VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS. BPIN 2021004730083	\$1.843.444.926,00	\$515.642.666,00

NOTA: El valor señalado como afectación a la disponibilidad presupuestal, se determinó de acuerdo a los simuladores que se realizaron y que hacen parte de los documentos previos del proceso, esta afectación podrá variar teniendo en cuenta las fluctuaciones de los valores de los acuerdos marco, sin que sobrepasen el valor total del presupuesto total asignado.

**2.1.9. FORMA DE PAGO:**

El Departamento del Tolima pagará al proveedor el valor de la orden de compra de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 10 Facturación y Pago del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020.

Así mismo, el Departamento cancelará al contratista de acuerdo al avance del contrato, mediante pagos parciales hasta completar el cien (100%) por ciento del valor del contrato; las facturas deben ser aprobadas y legalizadas por el supervisor previa presentación de los documentos soportes de pago, además de incluir los siguientes documentos: a) Orden de compra con su respectivo número interno, b) Certificado de perfeccionamiento y legalización expedido por la dirección de contratación para el primer pago, c) Acreditación pago de seguridad social integral, d) Copia del RUT.

Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.

**2.1.10. SUPERVISIÓN:**

Nombre del interventor o supervisor:	JOSE DIEGO RAMIREZ GUTIERREZ o quien haga sus veces.
No. de Cédula de Ciudadanía:	5968416 de Ortega
Cargo	Director de Convivencia Ciudadana
Dependencia:	Secretaría de convivencia ciudadana, seguridad y orden público

**2.1.11. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR.**

- Realizar la entrega de los vehículos de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y acordadas

en las órdenes de compra generadas.

- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 23 la ley 1150 de 2007, o en las disposiciones que las modifiquen, deroguen o adicionen. Documentos que deben enviar al supervisor del contrato cada mes, con el fin de gestionar el respectivo pago mensual.
- Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato.

Las presentes obligaciones son derivadas del Acuerdo Marco: CCE-163-III-AMP-2020, Clausula 11;

- Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
- Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.
- Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de Vehículos por mora de la Entidad Compradora.
- Entregar los Vehículos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso.
- Contar con la capacidad de proveer las unidades requeridas para cada Segmento en la que presento Oferta.
- Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.
- Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
- Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para suministrar los Vehículos requeridos por las Entidades Compradoras.
- Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**  
NIT:800.113.6727  
**SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA**  
**SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO**



39.

- Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.  
Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, si necesitara la información, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada.
- Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública Obligada, pretenda adquirir Vehículos por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de esta.
- Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Adecuación o Ficha Técnica o Especificación no se cumpla o no sea aplicable dada su naturaleza o destinación.
- Informar a Colombia Compra Eficiente 30 DÍAS CALENDARIO después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28.
- Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/codigo\\_integridad\\_20\\_18.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_20_18.pdf)
- Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 17.
- Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías.
- Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 21.



40

- Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.
- Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y un año después de la terminación del mismo.
- En el evento en que el Proveedor llegase a perder la calidad de distribuidor autorizado o se encuentre incurso en situaciones que impidan la entrega de los Vehículos deberá proceder de la siguiente manera:  
a) En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para garantizar la entrega de los Vehículos. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades. b) Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco con autorización de Colombia Compra Eficiente donde informe la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra.

De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe iniciar una nueva Solicitud de Cotización.

#### 2.1.12. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL PROVEEDOR

Las presentes obligaciones son derivadas del Acuerdo Marco: CCE-163-III-AMP-2020, Clausula 11;

- Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 17.2 de la Cláusula 17.
- Entregar los Vehículos en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección para cada ciudad o zona de entrega.
- Indicar en la Respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, sin que supere el tiempo máximo establecido.
- Como parte del servicio postventa, deberá como mínimo, en la vigencia de la garantía de cada Vehículo remitir tres (3) comunicaciones al Supervisor de la Orden de Compra u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, indicando la necesidad de realizar los Mantenimientos Preventivos según el Programa o Esquema de Mantenimientos para cada Referencia. Esta comunicación se hará de forma escrita o por correo electrónico.
- Entregar a la Entidad Compradora los recursos o los insumos contratados para llevar a cabo el mantenimiento preventivo. En los casos en que se demuestre que la falta del mantenimiento preventivo se debe a causas atribuibles únicamente a la Entidad Compradora, solo se deberá proceder con la entrega de los insumos más no lo reconocido por mano de obra.  
Para lo anterior el proveedor contará con el término de quince (15) días hábiles, frente a lo cual, deberá concertar con el supervisor de la Orden de Compra lo pertinente para la entrega de los insumos o devolución de recursos.
- Brindar acompañamiento a la Entidad Compradora frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a los vehículos.
- Solicitar a la Entidad Compradora información o comprobante mediante el cual se pueda constatar que no se encuentran con trámites, comparendos, o alguna situación que impida el proceso de matrícula de los Vehículos, por parte de la Autoridad de Tránsito respectiva.
- Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.
- Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con las Entidades Compradoras previo a la



colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.

- El Proveedor deberá realizar cotización en todos los eventos de Solicitud de Cotización en los Segmentos en los cuales está adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización, habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.
- Solicitar la información sobre especificaciones, manual de imagen, logotipos, etc., en caso de ser requeridos logotipos en los Vehículos.
- Abstenerse de realizar el trámite de matrícula de los Vehículos en caso tal que la Entidad Compradora tenga obligaciones pendientes con la Autoridad de Tránsito correspondiente, en tal caso, notificará a la Entidad Compradora solicitando en un plazo no mayor a QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO se lleven a cabo las actuaciones necesarias para superar los inconvenientes de forma tal que se permita proceder con la matrícula respectiva y entrega de los Vehículos. En caso de que la Entidad Compradora no adelante las actuaciones pertinentes para solucionar los inconvenientes u obligaciones con las autoridades de tránsito, el proveedor podrá entregar los vehículos a la Entidad Compradora quien estará en la obligación de recibirlos.
- Informar a la Entidad Compradora cuando los Vehículos estén disponibles para la entrega.
- Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo.
- Garantizar la calidad y funcionamiento de los Vehículos.
- Solicitar a la Entidad Compradora la información necesaria para la adquisición del SOAT.
- Solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión en el Catálogo del nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado y se encuentre incluido en la Guía de Valores de Fasecolda según lo establecido en la Cláusula 9.
- Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el formato 15 del pliego de condiciones del proceso de selección que hace parte de la propuesta. El proveedor podrá incluir los Vehículos Eléctricos o Híbridos al catálogo del Acuerdo Marco conforme el procedimiento establecido en la Cláusula 9, así mismo, deberá incluir en la Guía de Valores de Fasecolda los Vehículos Eléctricos o Híbridos a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la manifestación de inclusión que se realice a la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente.
- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1964 de 2019.
- El Proveedor vinculado en el Acuerdo será quien deba responder por las condiciones de Garantía y Mantenimiento Preventivo del Vehículo entregado a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que genere el mismo.
- El Proveedor, en el caso de Vehículos Eléctricos no se encuentra en la obligación de realizar obras civiles, adecuaciones u obra en general para la instalación o adecuación de los cargadores, toda vez que su naturaleza corresponde a la entrega de Vehículos en el contexto del presente Acuerdo Marco.
- Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.

#### 2.1.13. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a:

- Se adopta lo dispuesto en la cláusula No 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la



gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**  
**(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

De conformidad con lo previsto en la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" la cual en su Art. 2° establece las modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, la Selección Abreviada está prevista en los siguientes términos:

*"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

Dentro de las causales de procedencia de la modalidad de Selección Abreviada se encuentra la siguiente: "a) la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"

Por otra parte, el Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivo y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado", establece como una de sus funciones, la prevista en el artículo 3 numeral 7 así: "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

A su vez, el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", establece como mecanismo de contratación dentro de la modalidad de Selección Abreviada la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT:800.113.6727  
SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



43

catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios en los siguientes términos:

*“Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.*

*Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo.*

*Artículo 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.*

*Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado.*

*Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.*

*Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.*

Con fundamento en la anterior previsión normativa y lo descrito en el catálogo para Acuerdo Marco de Precios suscrito por la Agencia Nacional de Contratación para **la adquisición de vehículos**, la entidad procedió a verificar el contenido de dicho acuerdo con la información que dicha Agencia registra en su página web, encontrando que el alcance del objeto del acuerdo satisface la necesidad identificada en el presente documento y se estima que la orden de compra derivada del mismo resulta ser la opción más favorable a la Entidad, garantizando la selección objetiva del proveedor en los términos del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007.

En el mismo sentido, es necesario tener en cuenta el procedimiento y los lineamientos que debe seguir la Entidad, para contratar **la adquisición de vehículos** a través de un catálogo derivado del Acuerdo Marco de Precios.

Una vez revisados los Acuerdos marcos vigentes se encontró en la página de Colombia Compra que existe el acuerdo marco vigente para **la adquisición de vehículos** a través de Acuerdo marco:



44.

**Acuerdo Marco para la adquisición de vehículos III**  
**Número de proceso: CCENEG022-01-2019**  
**Vigencia: De Julio 27, 2020 hasta Julio 27, 2023**  
**Prórroga: de Julio 27, 2023 hasta Diciembre 27, 2023**  
**Prórroga 2: del 28 de diciembre al 27 de julio de 2024**  
**CCE-163-III-AMP-2020**

De acuerdo con lo anterior debe hacer uso de este Acuerdo marco, toda vez que (i) Está obligada a la aplicación de la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007, (ii) Una vez revisada la página del SECOP se encontró que el catálogo para el Acuerdo marco de precios para la adquisición de vehículos se encuentra vigente, así mismo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" en cuyo artículo 1 dispone:

**ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.** Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.** Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-. (...)

#### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.** (Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

**4.1. VALOR ESTIMADO:** QUINIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$515.642.666) M/CTE

**Nota: Es pertinente manifestar que, del presente valor, conforme a la categoría en la cotización presentada por los proveedores, se debe tener cuenta que los precios y descuentos dispuestos pueden variar. Sumado ello, se deben considerar dentro del presupuesto estimado, los valores correspondientes a las estampillas aplicables al contrato de suministro a suscribir.**

#### **5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.** (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La compra por Colombia Compra Eficiente deviene de un proceso de Selección Abreviada, por tanto, el único factor de escogencia será el menor precio siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en la ley y las condiciones indicadas en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020:

"Cláusula 6 Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria:

(...)

Para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

(...)

**6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**  
 (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad. Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	<b>CONTRATISTA</b>
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	<b>CONTRATISTA</b>
Mecanismo de cobertura	En los pliegos de condiciones en el anexo "Minuta del contrato" y luego en la minuta del contrato a suscribirse por la partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO



48

Estimación del riesgo	del	<i>Devaluación del peso colombiano.</i> Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	del	<b>CONTRATISTA</b>
Mecanismo de cobertura	de	En los pliegos de condiciones específicamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación		Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.

**7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**  
 (Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

<b>COBERTURA DEL RIESGO</b>		<p>Los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de <b>Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos</b> para transporte terrestre deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4 del acuerdo marco, numeral 17.2</p> <p>El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:</b> Por un 10% del Valor de la Orden de Compra, con una vigencia de Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.</li> <li>• <b>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:</b> Por un 10% del Valor de la Orden de Compra con una vigencia de Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.</li> <li>• <b>CALIDAD DEL SERVICIO:</b> Por un 5% del Valor de la Orden de Compra, con una vigencia de Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.</li> </ul>
-----------------------------	--	---

**8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

**(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Por tanto, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación, lo anterior, a través del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

Dicho lo anterior, se debe realizar un análisis del anexo 2 Aplicación de los acuerdos comerciales para Entidades Estatal del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 de la siguiente manera:

*“Los Departamentos están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN”*

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
<b>Alianza pacífica</b>	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
<b>Costa Rica</b>		SI	NO	NO	NO
<b>Estados AELC</b>					
<b>Triángulo del Norte</b>	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Salvador	SI	NO	NO	NO
<b>Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)</b>		SI	NO	NO	NO
<b>Israel</b>		SI	NO	NO	NO
<b>Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN</b>		SI	SI	NO	SI

Al presente proceso de contratación, de conformidad con los valores de referencia contemplados en el documento denominado “Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)” emitido por el Ministerio de



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**  
 NIT:800.113.6727  
**SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA**  
**SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO**



48

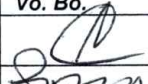
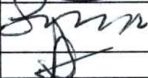
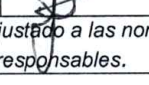
Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para la vigencia 2024-2025, le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales: 1. Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, la cual, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

**NOTA:** La anterior ficha técnica también se ajusta de acuerdo a lo establecido en el catálogo de vehículos dispuesto en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente.

**RESPONSABLES**



**GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA**  
**SECRETARIO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO**  
**ORDENADOR DEL GASTO**

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Aprobó	José Diego Ramírez Gutiérrez	Director de Convivencia Ciudadana		Abril 2024
Proyectó parte jurídica:	Guillermo Andres Rivera Yanguas	Abogado - Contratista		abril 2024
Proyectó parte Técnica	Guillermo Pava	Contratista		abril 2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.